

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O
RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS
ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS
O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/MSP/2003/SR.1
8 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones de 2003
Ginebra, 27 y 28 de noviembre de 2003

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 27 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente provisional: Sr. ORDZHONIKIDZE (Director General de la Oficina
de las Naciones Unidas en
Ginebra y Secretario General de
la Conferencia de Desarme)

Presidente: Sr. SOOD (India)

SUMARIO

Apertura de la Reunión

Confirmación del nombramiento del Presidente de la Reunión

Aprobación del programa

Confirmación del reglamento

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de esta Reunión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura de la Reunión.

SUMARIO (*continuación*)

Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Reunión

Elección de los Vicepresidentes

Elección del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes y nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

Aprobación de las disposiciones financieras de la Reunión

Informe de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de los Estados Partes en la Convención

Examen del informe acerca de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales e intercambio general de opiniones

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

APERTURA DE LA SESIÓN

1. El **PRESIDENTE PROVISIONAL** declara abierta la Reunión de 2003 de los Estados Partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

2. El **PRESIDENTE PROVISIONAL** recuerda a los participantes que, en su Reunión de 2002, los Estados Partes decidieron volver a elegir Presidente de la Reunión de 2003 al Sr. Sood, de la India, y los invita a confirmar esa decisión.

3. *Así queda acordado.*

4. *El Sr. Sood (India) ocupa la Presidencia.*

5. El **PRESIDENTE** observa que la Reunión de 2003 se ha convocado a raíz de una decisión de la Reunión de los Estados Partes de 2002. Además, el Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta establecido por la Segunda Conferencia de Examen ha completado sus trabajos en el marco establecido en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de Examen (CCW/CONF.II/2). Su mandato consiste en examinar las cuestiones de los restos explosivos de guerra y las minas distintas de las minas antipersonal. En la Declaración Final se exhortaba también a que se ocupara de las posibles opciones para promover el cumplimiento de la Convención y sus protocolos, así como de la labor relativa a las armas y municiones de pequeño calibre. La Reunión de 2002 decidió que el Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra y el Grupo de Trabajo sobre las minas distintas de las minas antipersonal continuaran su labor en 2003.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (CCW/MSP/2003/1)

6. El **PRESIDENTE** señala que la secretaría ha aconsejado que se establezca una comisión de verificación de poderes puesto que la Reunión tiene ante sí una decisión sobre un documento jurídicamente vinculante en forma de nuevo protocolo de la Convención. En consecuencia, sugiere que se añada al programa un tema titulado "Elección del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes y nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes", así como otro tema titulado "Informe de la Comisión de Verificación de Poderes". Sugiere también que el tema 11 del programa provisional pase a llamarse "Aprobación del informe de la Reunión".

7. *Queda aprobado el programa en su forma enmendada.*

CONFIRMACIÓN DEL REGLAMENTO (CCW/CONF.II/PC.1/1, anexo II)

8. El **PRESIDENTE** señala que la Reunión de los Estados Partes de 2002 aprobó el reglamento utilizado por la Segunda Conferencia de Examen (CCW/CONF.II/PC.1/1, anexo II). Aunque algunos artículos del reglamento no resultan pertinentes en una reunión breve, propone que esta Reunión se atenga de manera general al reglamento por el que se guió la labor de la

Segunda Conferencia de Examen, aplicando su propio buen criterio y un espíritu de cooperación en cualquier situación que se plantee. El Presidente entiende que el reglamento se aplicará, entre otras cosas, a la luz de la declaración formulada por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen acerca de que "en cuanto al artículo 34 del reglamento", se señala que "en el curso de las deliberaciones y negociaciones sobre la Convención y sus protocolos anexos, las Altas Partes Contratantes han actuado sobre la base del consenso y no se ha adoptado decisión alguna mediante votación".

9. *Así queda acordado.*

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA REUNIÓN

10. El **PRESIDENTE**, refiriéndose al artículo 14 del reglamento, dice que sus consultas indican que existe acuerdo para nombrar Secretario General de la Reunión al Sr. Vladimir Bogomolov, oficial de asuntos políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme. Entiende que la Conferencia desea nombrar al Sr. Bogomolov para esa función.

11. *Así queda acordado.*

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES

12. El **PRESIDENTE** señala que, como en 2002, la Reunión de los Estados Partes es una versión resumida de una conferencia de examen. Dada la brevedad de la Reunión, propone que se trabaje con una mesa reducida integrada por los Coordinadores de los Grupos y los coordinadores de los dos Grupos de Trabajo, además de él mismo como Presidente, al igual que en 2002, en el entendimiento de que ello no sienta un precedente para las futuras reuniones de los Estados Partes.

13. *Así queda acordado.*

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

14. El **PRESIDENTE** señala que se ha propuesto al Sr. Faessler, de Suiza, para el puesto de Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y a la Sra. Makupula para el de Vicepresidente. Asimismo, han sido propuestos como miembros de la Comisión los representantes de China, la ex República Yugoslava de Macedonia y el Senegal. Entiende que la Reunión desea elegir a las personas propuestas para la Comisión de Verificación de Poderes.

15. *Así queda acordado.*

MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

16. Por invitación del Presidente, el Sr. **ORDZHONIKIDZE** (Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Secretario General de la Conferencia de Desarme) da lectura a un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

17. En el mensaje el Secretario General dice que, aunque los principios humanitarios en que se basa la Convención sean intemporales, su pertinencia no ha hecho más que aumentar desde 1980, y más recientemente gracias a la enmienda al artículo 1, que ahora abarca los conflictos armados internos. El Secretario General celebra que el artículo enmendado entre en vigor en mayo de 2004 e insta a que sean más los Estados que lo ratifiquen.

18. La plena aplicación de la Convención y la adhesión universal a ella son particularmente cruciales en lo que respecta a los restos explosivos de guerra y a las minas distintas de las minas antipersonal. Las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales del último año han contribuido a superar las numerosas dificultades técnicas y de otra índole que se plantean al tratar estas cuestiones. El Secretario General exhorta a todos los Estados Partes a que redoblen sus esfuerzos por proteger al personal humanitario y a los civiles de los efectos de las minas y los restos explosivos de guerra.

APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS DE LA REUNIÓN

19. El **PRESIDENTE** observa que, en su Reunión de 2002, los Estados Partes examinaron los gastos estimados de la presente Reunión (CCW/MSP/2002/2, anexo II). Según la información facilitada por la secretaría, se han hecho algunas economías en los preparativos de la Reunión de 2003 gracias a que se ha reducido el volumen de la documentación, por lo que se espera que los gastos efectivos sean ligeramente inferiores a las estimaciones iniciales. Sin embargo, no se conocerán las cifras exactas hasta que haya concluido la Conferencia. El Presidente entiende que la Reunión desea aprobar los gastos estimados según se han presentado.

20. *Así queda acordado.*

INFORME DE LA LABOR DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN (CCW/GGE/VI/2)

21. El **PRESIDENTE** señala que, junto con los informes correspondientes a sus períodos de sesiones cuarto y quinto (CCW/GGE/IV/1 y CCW/GGE/V/3), el último informe del Grupo ofrece una visión completa de su labor en 2003. Contiene asimismo recomendaciones sobre la labor futura en las que se propone que los Estados Partes: a) aprueben el proyecto de protocolo sobre los restos explosivos de guerra (anexo II del informe); b) aprueben el mandato propuesto para la futura labor sobre la cuestión de los restos explosivos de guerra (anexo III del informe); y c) aprueben el mandato propuesto para la futura labor sobre las minas distintas de las minas antipersonal (anexo IV del informe). Asimismo, el Grupo recomienda que el Presidente de la Reunión celebre consultas en el período previo a la Reunión de 2004 sobre los posibles medios de fomentar el cumplimiento de la Convención y sus protocolos (párrafo 25 del informe).

22. El Presidente señala que se han suprimido los corchetes de la propuesta de mandato para la futura labor sobre los restos explosivos de guerra (anexo III), lo que indica que ya existe pleno acuerdo sobre la recomendación. El informe del Grupo, que se anexará al informe de la presente Reunión, servirá de orientación a los Estados Partes en su labor de 2004 y contribuirá a fortalecer la norma internacional que establecen la Convención y sus protocolos.

EXAMEN DEL INFORME ACERCA DE LA LABOR DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES E INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES

23. El Sr. **TREZZA** (Italia), interviniendo en nombre de la Unión Europea, los países en vías de adhesión Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa, y los países asociados Bulgaria y Rumania, expresa satisfacción por el positivo resultado de las negociaciones sobre un protocolo relativo a los restos explosivos de guerra, que desde hace tiempo era un objetivo de la Unión. Aunque no sea plenamente satisfactorio para todos, el compromiso resultante es lo mejor que ha podido lograrse. Se necesita ahora seguir trabajando sobre posibles medidas preventivas para mejorar el diseño de ciertos tipos concretos de municiones, incluidas las submuniciones, así como la aplicación del derecho internacional humanitario respecto de tales municiones. Por otra parte, acoge con satisfacción que se haya aprobado el mandato propuesto para la labor relativa a las minas distintas de las minas antipersonal, cuyo objetivo debe ser un instrumento jurídicamente vinculante, y exhorta a que se siga deliberando para determinar prácticas óptimas en relación con las espoletas sensibles, junto con las minas sembradas fuera de zonas valladas y señalizadas. Por último, espera con interés las consultas sobre los posibles medios de fomentar el cumplimiento de la Convención y sus protocolos y expresa su apoyo a que exista un mecanismo general para verificar el cumplimiento de los instrumentos y, por consiguiente, aumentar su credibilidad.

24. El Sr. **CHUNG** (República de Corea) anuncia que su Gobierno atribuye gran importancia a la Convención y que recientemente ha aceptado su artículo 1 enmendado. Le complace que se haya llegado a un acuerdo en cuanto a un protocolo sobre los restos explosivos de guerra, que contribuirá a fortalecer la viabilidad de la Convención. Señala que es preferible fomentar la aplicación rigurosa de medidas preventivas de carácter genérico que buscar requisitos adicionales con medidas preventivas específicas. Asimismo, acoge con satisfacción la decisión de seguir ocupándose en 2004 de las minas distintas de las minas antipersonal y señala que su país ha patrocinado la propuesta de que tales minas sean detectables y de que las minas lanzadas a distancia tengan mecanismos de autodestrucción y autoneutralización, así como dispositivos auxiliares de autodesactivación.

25. El Sr. **MARKOTIĆ** (Croacia) manifiesta su pleno apoyo al nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra, aunque hubiera preferido que contenga disposiciones por las que se establezca la especial responsabilidad del usuario en lo que respecta a la remoción de tales restos explosivos, la comunicación de advertencias a los civiles y la educación sobre los riesgos. No obstante, el protocolo tendrá una gran repercusión positiva al reducir los peligros, especialmente los que amenazan a la población civil. Asimismo, el orador acoge con satisfacción la propuesta de mandato para la labor sobre las minas distintas de las minas antipersonal en 2004, e insta a que se apoye la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca para que se sigan desarrollando las disposiciones que contiene el Protocolo II Enmendado.

26. El Sr. **LEVY** (Israel) indica que el nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra supone un progreso sustancial en la consecución de objetivos humanitarios mundiales y compartidos, en cuanto parte de un proceso prolongado y significativo. Está convencido de que ese mismo espíritu de buena fe y determinación orientará la labor relativa a las minas distintas de las minas antipersonal en 2004. La solución de las cuestiones que se refieren a los restos explosivos de guerra puede ser una importante medida de confianza en una situación posterior a un conflicto y, por consiguiente, el protocolo no debe impedir que las partes en una situación tal

concierten arreglos adecuados en consonancia con el derecho internacional. Señala que no puede obligarse a una de las partes en un conflicto a proporcionar asistencia y cooperación y añade que las expresiones "cuando proceda", "lo antes posible", "en la medida de lo posible" y "que esté en condiciones de hacerlo" que se emplean en el protocolo están sujetas al criterio del Estado Parte al que se pide que proporcione asistencia o lleve a cabo actividades relacionadas con los restos explosivos de guerra en situaciones posteriores a conflictos. Opina también que la magnitud y el ámbito de la asistencia que se proporcione en tales circunstancias deben quedar sujetos a la interpretación soberana del Estado interesado.

27. El Sr. **HORUMBA** (Rumania) señala que su país ha ratificado la enmienda al artículo 1 de la Convención y que ha aprobado el Protocolo II Enmendado y el Protocolo IV. Encomia al Grupo de Expertos Gubernamentales por sus logros y señala que la aprobación del protocolo sobre los restos explosivos de guerra añadirá otro instrumento a las iniciativas en materia de artefactos explosivos convencionales y de asistencia en la reconstrucción después de un conflicto. El orador apoya plenamente que continúen los esfuerzos por elaborar un instrumento sobre las minas distintas de las minas antipersonal, puesto que es esencial para completar el marco jurídico internacional por el que se reglamentan los artefactos explosivos convencionales en los conflictos armados.

28. El Sr. **HYNES** (Canadá) dice que el protocolo sobre los restos explosivos de guerra constituirá una respuesta concreta y práctica al sufrimiento en todo el mundo. Insta a la rápida ratificación del protocolo para que pueda entrar en vigor, así como a que los Estados Partes creen mecanismos consultivos y procedimientos de presentación de informes adecuados que faciliten la cooperación para avanzar hacia las metas del protocolo. Asimismo, ahora deben concentrarse aún más en cuestiones importantes que conciernen a municiones concretas y en particular a las municiones de racimo, como son las medidas preventivas para reducir al mínimo la creación de restos explosivos de guerra y la aplicación del derecho internacional humanitario para proteger a los civiles. También es hora de avanzar realmente en las cuestiones humanitarias relativas a las minas antivehículo, que podrían ser objeto de un sexto protocolo de la Convención si no decaen el compromiso ni el dinamismo.

29. El Sr. **SHAW** (Australia) expresa que el protocolo propuesto sobre los restos explosivos de guerra es un logro significativo que permite ocuparse de las tragedias humanitarias y demostrar la naturaleza dinámica y flexible de la Convención. Destaca la importancia de los artículos 3 y 4 y del anexo técnico, y añade que su país estima que corresponde a los Estados Partes que reciban solicitudes de asistencia decidir si tal asistencia resulta adecuada. El mandato para la labor sobre las minas distintas de las minas antipersonal en 2004 es otro logro importante, que debe dar como resultado la formulación de recomendaciones que someter a la siguiente Reunión de los Estados Partes. Australia es uno de los patrocinadores de la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca sobre esta cuestión y ha contribuido también a los debates actuales, como los relativos a la aplicación del derecho internacional humanitario. El orador señala a la atención el documento de trabajo presentado por Australia al Grupo de Expertos Gubernamentales en 2002 (CCW/GGE/III/WP.6) y exhorta a que se estudie detenidamente si las mejoras técnicas en ciertas municiones, y en especial en las submuniciones, podrían reducir la tasa de fallos. Por último, acoge con satisfacción la próxima entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención y exhorta a que se produzcan más ratificaciones.

30. El Sr. **FAESSLER** (Suiza) anuncia que su país ratificará en breve la enmienda al artículo 1 de la Convención. El representante de Suiza aplaude el equilibrio que ha logrado en su labor el Grupo de Expertos Gubernamentales entre los intereses militares y las necesidades humanitarias, y expresa su satisfacción porque el protocolo sobre medidas posteriores a los conflictos sea jurídicamente vinculante y aplicable a los conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales, aunque su país hubiera preferido un instrumento más ambicioso. Los artículos 3 y 4 brindan la esperanza de que los restos explosivos de guerra puedan retirarse y eliminarse con rapidez; el artículo 9 se refiere a las medidas preventivas de carácter genérico, en cuya importancia nunca se insistirá demasiado, aunque reitera que su país también valora las medidas preventivas de orden técnico en relación con ciertos tipos concretos de municiones, especialmente las submuniciones. El orador acoge con satisfacción el mandato propuesto para que se siga trabajando sobre estas medidas, así como el mandato relativo a las minas distintas de las minas antipersonal, y anuncia que Suiza se ha sumado a los patrocinadores de la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca sobre tales minas. Asimismo, acoge con satisfacción las recomendaciones del Grupo sobre iniciativas para fomentar la aplicación efectiva de la Convención y sus protocolos.

31. El Sr. **JAKUBOWSKI** (Polonia) reitera la adhesión de su país al derecho humanitario y a la protección de los inocentes ante los efectos indiscriminados de ciertas armas convencionales. Acoge con satisfacción la finalización del protocolo sobre los restos explosivos de guerra y encomia los esfuerzos que han conducido a un consenso, al tiempo que reitera su apoyo al pronto inicio de negociaciones para un protocolo sobre las minas distintas de las minas antipersonal, como nueva contribución al logro de los objetivos que establece la Convención.

32. El Sr. **THANATI** (Albania) anuncia que su país ha decidido sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de protocolo sobre las minas distintas de las minas antipersonal, dadas las graves posibles consecuencias de su uso en conflictos armados y, en especial, tras éstos, e insta a que se apoye el mandato propuesto para esta cuestión en 2004.

33. El Sr. **ANTONOV** (Federación de Rusia) señala que su país finalizará en breve el proceso de ratificación del Protocolo II Enmendado y que ya lo está cumpliendo. Exhorta a una cooperación más activa con los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención y sus protocolos. Las propuestas para mejorar la repercusión de estos instrumentos deben evaluarse según tres criterios, a saber, el equilibrio entre los intereses humanitarios, militares y financieros, las perspectivas de aplicación práctica por los Estados y su capacidad de contribuir a resolver problemas humanitarios genuinos. La labor en esta esfera debe seguir basándose en el consenso. Expresa que el equilibrio a que se ha referido queda patente en el protocolo sobre los restos explosivos de guerra que acaba de finalizarse y añade que espera con interés una labor productiva sobre las minas distintas de las minas antipersonal, para lo cual son necesarios un examen minucioso y coherente, así como un análisis completo. También es preciso ocuparse de la cuestión relativa al cumplimiento de la Convención y sus protocolos, mediante la formulación de medidas preventivas realistas y no intrusivas.

34. El Sr. **KRIEKOURIS** (Grecia) anuncia que recientemente su país se ha hecho Parte en la Convención de Ottawa. Expresa su satisfacción por los trabajos realizados en el último año, subraya la necesidad de conciliar los usos militares de las minas distintas de las minas antipersonal con las preocupaciones de carácter humanitario y señala que Grecia se ha sumado a los patrocinadores de la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca.

35. El **Sr. HU** (China) dice que es mucho lo que se ha logrado desde que se firmó la Convención, cuya creciente universalidad le dará un papel cada vez más significativo en las esferas del control de armamentos y las medidas humanitarias. Acoge con satisfacción la próxima entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención y exhorta a que la ratifiquen más Estados. El nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra es un resultado práctico y equilibrado de la labor reciente que trata los problemas humanitarios de manera relativamente completa, aunque no del todo satisfactoria, puesto que China estima que las obligaciones de los usuarios en relación con la limpieza de tales restos deben ser más numerosas y estrictas. Sigue habiendo una gran divergencia de opiniones sobre la cuestión de medidas preventivas para mejorar el diseño de ciertos tipos concretos de municiones y deben alentarse de manera prioritaria tanto las nuevas ratificaciones del protocolo como su aplicación efectiva.

36. En cuanto a la cuestión relativa a las minas distintas de las minas antipersonal, es vital lograr un correcto equilibrio entre las preocupaciones de orden humanitario y las necesidades militares legítimas, y tener en cuenta las distintas capacidades económicas y tecnológicas de los países. Las propuestas sobre detectabilidad y autodestrucción o autodesactivación de las minas antivehículo pueden plantear graves dificultades a muchos países, si bien China reitera que sigue resuelta a estudiar opciones.

37. La **Sra. AUER** (Austria) anuncia que su país ha concluido el proceso de ratificación de la enmienda al artículo 1 de la Convención, acoge con satisfacción que se haya concertado el protocolo sobre los restos explosivos de guerra, que aborda el lado correctivo del problema, y subraya la necesidad de abordar ahora su lado preventivo formulando medidas específicas para las armas, de manera que mejore la fiabilidad de las municiones. La oradora espera que pronto sea posible acordar un mandato de negociación sobre esta cuestión y mientras tanto espera con interés que se logre un progreso sustantivo. Asimismo, es preciso continuar la labor acerca de la adecuación del derecho internacional humanitario y su aplicación, al tiempo que se estudia la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal.

38. El **Sr. VALLE FONROUGE** (Argentina) dice que su país ha iniciado el proceso de ratificación de la enmienda al artículo 1 de la Convención y alienta a otros Estados a que hagan otro tanto. Señala que el establecimiento de medidas de verificación del cumplimiento de la Convención no debería representar una carga financiera para los Estados Partes. La Argentina espera con interés la creación de mecanismos de asistencia y cooperación que faciliten la aplicación del nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra, con el que se ampliará el ámbito de aplicación del derecho internacional humanitario. Asimismo, apoya el mandato propuesto en relación con las minas distintas de las minas antipersonal y está dispuesta a trabajar con miras a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante en esa esfera, que debe responder al desafío que representa el empleo de estos artefactos por agentes no estatales. La Argentina se encuentra en el proceso de destrucción de sus existencias de minas antipersonal y ha asistido a varios países en operaciones de remoción de minas.

39. El **Sr. ANGELET** (Bélgica) anuncia que su país se ha sumado a la lista de patrocinadores de la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca sobre las minas distintas de las minas antipersonal y que no escatimará esfuerzos para que se logre un nuevo instrumento sobre esta cuestión.

40. La **Sra. INOBUCHI** (Japón) señala que su país espera con interés que sigan fortaleciéndose la Convención y sus protocolos. El Japón desea que conste que interpreta el artículo 7 del protocolo sobre los restos explosivos de guerra de la manera siguiente: en el párrafo 1 se confirma, de manera genérica, el derecho de un Estado a pedir y recibir, cuando proceda, asistencia de otros Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales competentes para hacer frente a los problemas creados por los restos explosivos de guerra existentes, y por consiguiente no hay vínculo alguno con la cuestión relativa a qué Estado o quién ha empleado artefactos explosivos que se hayan convertido en restos explosivos de guerra o haya abandonado tales restos. En ese contexto, el párrafo 2 establece que una Alta Parte Contratante "que esté en condiciones de hacerlo" proporcionará asistencia, y la cuestión de si una Alta Parte Contratante está "en condiciones de hacerlo" deberá decidirla la propia Alta Parte Contratante; cada Alta Parte Contratante "en condiciones de hacerlo" debe proporcionar asistencia cuando sea necesario y factible. Ninguna disposición del protocolo tiene por objeto prejuzgar los arreglos que puedan concertar las Altas Partes Contratantes, de conformidad con el derecho internacional, en lo que se refiere a la solución de los conflictos armados.

41. Al Japón le complace el mandato sobre las minas distintas de las minas antipersonal para 2004, pues es uno de los patrocinadores de la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca. El Japón ha hecho todo lo posible por ocuparse de las cuestiones humanitarias que plantean los conflictos armados, proporcionando asistencia de diversas clases, y sigue resuelto a llevar a cabo tales actividades.

42. El **Sr. BENÍTEZ VERNON** (Cuba) dice que, aunque su país siempre ha apoyado la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los restos explosivos de guerra, el protocolo que recomienda el Grupo de Expertos tiene importantes puntos débiles para la gran mayoría de la comunidad internacional, particularmente de los países más afectados por este problema. Cuba abogó por que los artículos 3 y 7 se formularan en un lenguaje menos ambiguo, por considerar que la responsabilidad principal en la limpieza, remoción y destrucción de los restos explosivos de guerra debe recaer en la parte que los haya generado, aun cuando no ejerza ya el control de la zona. No obstante, el nuevo protocolo constituye un gran avance en la actual coyuntura en que el multilateralismo es especialmente importante. El orador también aprueba el mandato propuesto para la futura labor sobre las minas distintas de las minas antipersonal, aunque estima que la cuestión ya está cubierta por las disposiciones del Protocolo II Enmendado y que la adopción de un nuevo instrumento no hará sino debilitar la Convención y el Protocolo II Enmendado. No han quedado claramente demostrados los beneficios de las mejoras técnicas propuestas en materia de autodestrucción y autodesactivación y, en todo caso, tan solo estarán al alcance de un reducido número de países.

43. Las minas antipersonal forman parte de la concepción de defensa de Cuba, que también respalda plenamente los esfuerzos humanitarios para aliviar los efectos del uso indiscriminado de todo tipo de minas. Cuba ha ofrecido asistencia a las víctimas de las minas en muchos países, nunca ha exportado minas antipersonal y está dispuesta a participar activamente en negociaciones para la prohibición total de las transferencias de todos los tipos de minas.

44. El **Sr. DA SILVA** (Brasil) celebra el fructífero resultado de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2003. En el curso de los trabajos sobre los restos explosivos de guerra expresó la opinión de que el protocolo debía contemplar responsabilidades legales y reforzar las obligaciones ya existentes. Asimismo, apoyó firmemente el principio de que la responsabilidad

en la limpieza de las municiones sin estallar debía recaer en el usuario, así como la obligación de proporcionar asistencia técnica, material y financiera, y propugnó que las Naciones Unidas desempeñaran una función central en la aplicación del protocolo. Debe acogerse con satisfacción el protocolo recomendado por el Grupo de Expertos, a pesar de sus puntos débiles, y debe hacerse hincapié en aspectos como la transferencia de tecnología en las futuras deliberaciones sobre soluciones técnicas para mejorar la capacidad de autodestrucción y la detectabilidad de ciertos tipos concretos de municiones, teniendo en cuenta las consideraciones humanitarias.

45. El Sr. Da Silva acoge también con satisfacción el creciente consenso sobre la necesidad de reducir los riesgos que plantean las minas distintas de las minas antipersonal y añade que las cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones que contemplan la Convención y sus protocolos deben resolverse mediante el diálogo y la cooperación entre los Estados Partes, sin recurrir a medidas contenciosas y discriminatorias como las misiones de determinación de los hechos.

46. El Sr. CUMMINGS (Estados Unidos de América) señala que, como ya se ha indicado, estima que es mejor llevar a cabo la labor sobre restos explosivos de guerra en un marco político que jurídico. Sin embargo, dadas las preferencias de otros y la importancia de la Convención como instrumento humanitario, su país no se opuso a la elaboración de un protocolo. Desea señalar que el mandato en virtud del cual se formuló el protocolo se refiere a medidas correctivas después de los conflictos y que el plazo para tomar medidas con arreglo a la mayoría de sus artículos es el período tras el cese de las hostilidades activas. Tal es el caso, en particular, del artículo 3, relativo a la responsabilidad que incumbe a los Estados que ejercen el control del territorio afectado en cuanto a la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra. Las decisiones sobre las medidas que adoptar con arreglo a los artículos 3 a 9 deben tomarlas los Estados interesados sobre la base de su propia valoración de las circunstancias en ese momento y de su respuesta a expresiones como "que esté en condiciones de hacerlo" y "cuando proceda". Asimismo, son las propias partes en un conflicto armado las más indicadas para determinar cómo repartir las responsabilidades y nada de lo dispuesto en el protocolo impide ni prejuzga los arreglos pasados o futuros relativos a la solución de tales conflictos o la asistencia conexas. Un entendimiento similar forma parte del historial de las negociaciones relacionadas con el artículo 5 del Protocolo II Enmendado.

47. Del mismo modo, en lo que respecta al artículo 7, las expresiones "cuando proceda" y "que esté en condiciones de hacerlo", así como la referencia a los Estados no partes, indican que se mantiene el criterio discrecional de cada Estado sobre las cuestiones de asistencia. En cuanto a la referencia a la presentación de informes que figura en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 10, el Sr. Cummings entiende que, como ha confirmado la Presidencia, el requisito de presentación de informes no queda establecido por el protocolo, sino que se estudiará en la primera conferencia de las Partes. El protocolo se ha redactado con suma cautela para que su ámbito sea suficientemente adaptable y se logre un delicado pero crítico equilibrio entre las consideraciones humanitarias y los intereses en materia de seguridad.

48. El orador expresa su reconocimiento por las contribuciones que se han hecho durante el último año a las deliberaciones sobre la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal e invita a otros Estados a que se sumen a los patrocinadores de la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca y a que aproveche el impulso creado, con miras a que se apruebe

un nuevo protocolo de la Convención que trate de todas las minas antivehículo. Por último, celebra que la enmienda al artículo 1 de la Convención vaya a entrar pronto en vigor y complemente los objetivos humanitarios de la Convención.

49. El Sr. **FORSTER** (Comité Internacional de la Cruz Roja) expresa satisfacción por la próxima entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen. Celebra también que los Estados Partes en la Convención hayan logrado concluir las negociaciones de un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra, que será el primer tratado internacional que exija a las partes en un conflicto armado que limpien todas las municiones sin estallar y abandonadas que amenacen a los civiles una vez finalizadas las hostilidades. Aunque el CICR hubiera preferido una formulación más rigurosa del texto de algunas disposiciones, el protocolo es un instrumento valioso, pues establece normas fundamentales para la pronta limpieza, el intercambio de información y la comunicación de advertencias a los civiles. Asimismo, facilita indicaciones claras sobre lo que debe hacerse para resolver los problemas de las comunidades actualmente afectadas por restos explosivos de guerra. El Sr. Forster insta a todos los Estados a que se apresten a ratificar el protocolo y promete la contribución de su organización para tal fin. Espera con interés nuevos progresos en 2004 con respecto a cuestiones como las minas antivehículo y las submuniciones.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.